

## Estatutos

### **THE GLOBAL ANTICOUNTERFEITING GROUP**

#### **Preámbulo**

Asociación amparada por la ley francesa del 1 de julio de 1901 y su reglamento de ejecución del 16 de agosto de 1901.

#### **1. Nombre y domicilio**

El nombre de la asociación es Global Anti-Counterfeiting Group (GACG) con sede central en el nº 16 Rue de la Faisanderie, 75116 París.

#### **2. Objetivos de la Asociación**

La asociación no es política, no es gubernamental y no tiene afán de lucro y sus principales objetivos son los siguientes:

- a. Crear una sensibilización sobre la importancia de proteger con efectividad la propiedad intelectual de bienes y servicios en todo el mundo.
- b. Difundir conocimiento e información acerca de la falsificación y las maneras de combatirla con el fin de sensibilizar al público sobre el problema así como educar e informar.
- c. Facilitar la introducción de medidas efectivas para abordar la falsificación incluyendo el establecimiento de grupos antifalsificación por todo el mundo.

En la consecución de sus objetivos, la Asociación siempre buscará complementar más que replicar los servicios existentes prestados por sus miembros.

#### **3. Formas y modos de actuación:**

- a. Organizar, para los socios y otras partes interesadas, reuniones, seminarios, conferencias y cursos con el objeto de fomentar la cooperación y el intercambio de conocimientos e información sobre la falsificación.
- b. Cooperar con otros grupos antifalsificación nacionales e internacionales así como con otras organizaciones con fines similares.

- c. Investigar y recoger información global con respecto al alcance, costo y peligros de la falsificación de productos.

#### **4. Miembros**

- a. La Asociación tiene miembros de pleno derecho y miembros adheridos.
- b. Podrán solicitar el ingreso como miembros de pleno derecho cualquier asociación u organización antifalsificación nacional o internacional siempre que cumpla los siguientes requisitos:
  - i) Que trabajen sin ánimo de lucro
  - ii) Que consten de un número adecuado de empresas y organizaciones cuyos productos y servicios cubran una amplia gama de industrias diferentes y no estén limitadas a un solo sector industrial.
  - iii) Que la Junta Directiva las considere beneficiosas con respecto a los objetivos y proyectos de la Asociación.

La Asociación se asegurará de que el número de socios se mantenga de forma no excluyente en todo momento.

- c. Podrán solicitar el ingreso como miembros adheridos otras asociaciones y organizaciones involucradas en actividades antifalsificación siempre que la Junta Directiva considere su adhesión beneficiosa con respecto a los objetivos y proyectos de la Asociación.
- d. La Junta Directiva decide sobre la admisión de miembros. Si la Junta rechazara una solicitud de adhesión, ésta se podrá volver a presentar. La decisión en cuanto a ésta nueva solicitud, será entonces competencia de la Junta General Anual (Asamblea General)
- e. La adhesión solo será válida previo pago de la cuota de admisión y primera cuota de suscripción.

#### **5. Cuotas de adhesión**

Las cuotas de admisión y suscripción se determinarán por la Junta Directiva en cada Junta General Anual (Asamblea General). Las cuotas se destinarán, exclusivamente, a los logros de los objetivos de la Asociación.

#### **6. Organos de Gobierno**

##### **6.1 Junta General Anual (Asamblea General Ordinaria)**

- a. Al menos una vez al año, la asociación celebrará una Junta General Anual (Asamblea General) con carácter Ordinario, además de cualquier otra que se celebre

durante ese año, especificando el carácter de ésta, Ordinaria o Extraordinaria) en sus notas de convocatoria. No transcurrirán más de 15 meses entre la fecha de una Junta General Anual (Asamblea General) de la Asociación y la de la siguiente. La Junta Directiva designará el lugar y la fecha de la Junta General Anual (Asamblea General). La nota de convocatoria a la Junta General Anual (Asamblea General), se enviará por escrito, por lo menos dos meses antes de la celebración de la misma.

- b. Toda Junta General (Asamblea General) que no sea la Junta General Anual (Asamblea General Ordinaria) se denominará Junta General Extraordinaria (Asamblea General Extraordinaria).
- c. Las propuestas de los miembros para ser discutidas y decididas ante la Junta General Anual, se comunicarán por escrito a la Junta Directiva por lo menos un mes antes de celebrarse la Junta General Anual (Asamblea General). La Junta Directiva acusará recibo de tales propuestas por escrito.
- d. Será competencia de la Junta General Anual (Asamblea General Ordinaria):
  - i. Elegir un Presidente para la reunión y aprobar el orden del día de la reunión.
  - ii. Aprobar el informe anual presentado por la Junta Directiva.
  - iii. Recibir y aprobar si procede la cuenta de resultados así como el balance general y los informes de la Junta Directiva y de los Auditores.
  - iv. Elegir a los miembros de la Junta Directiva para sustituir a aquellos que se retiren.
  - v. Nombrar Auditores.
  - vi. Aprobar la cuota anual de adhesión.
  - vii. Nombrar una junta electora que proponga a nuevos miembros para reemplazar a aquellos que se retiren así como a los Auditores.
  - viii. Tratar aquellos temas especiales propuestos por los miembros.
- e. No se tratará ningún asunto en ninguna Asamblea General a menos que haya quorum de miembros de pleno derecho o apoderados. Habrá quorum cuando, por lo menos, cinco de sus miembros de pleno derecho, o el 10% estén presentes en persona o por poderes.
- f. En la Junta General Anual (Asamblea General), las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros con derecho a voto que estén presentes en persona o por poderes. Cualquier resolución que se someta a votación durante la junta se hará a mano alzada a menos que se exija lo contrario por el Presidente o por al menos tres miembros de pleno derecho presentes en persona.
- g. No tendrá derecho a voto, ni en persona ni por poderes, ningún miembro cuyos pagos a la asociación se hayan retrasado más de tres meses.

## 6.2 La Junta Directiva

Los miembros que componen la Junta interina con el objetivo común de luchar contra la falsificación son:

- Union des Fabricants  
16, rue dela Faisanderie  
75116 Paris

*Responsable:* Elisabeth Ponsolle des Portes  
*Tel:* 0156 26 14 00

- VBP (Vereinigung zur Bekämpfung von Produktpiraterie)  
Bavariaring 20  
D- 80336 Munchen  
Alemania

*Responsable:* Dr Volker Spitz.

- INDICAM (Istituto di Centromarca per la lotta alla contraffazione)  
Via Serbelloni, 5  
20122 Milano  
Italia

*Responsable:* Silvio Paschi

- SNB (Stichting Namaakbestrijding)  
Alpen Rondweg 102  
1186 EA Amstelveen  
Holanda

*Responsable:* Ronald Brohm

- The Swedish Anti-Counterfeiting Group  
Jur Kand  
Vinge  
Nils Ericsonsgatan 17  
Box 11025  
SE- 404 21  
Suecia

*Responsable:* Anne-Charlotte Soderlund

- The Anti-Counterfeiting Group ACG  
4, Corporation Street  
High Wycombe  
Bucks  
HP 13 6<sup>TH</sup>  
Reino Unido

*Reponsible:* John Anderson

- IACC (The International Anti-Counterfeiting Coalition)  
1620 L. Street, B.W  
Washington D.C. 20036  
Estados Unidos

*Responsible:* John Bliss

- ICC-CIB (Counterfeiting Intelligence Bureau)  
Martime House – Linton Road Barking  
Essex IG11 8HG  
Reino Unido

*Responsible:* Peter Lowe

- ABAC/BAAN  
Rue Montoyerstraat 24  
B – 1040 Bruxelles  
Bélgica

*Responsible:* Patricia Ghyoros

- APM (Aktionkreis Deutche Wirstchaftgegen Product-und Produktpiraterie)  
Adanaueralle 148  
D – 53113 Bonn  
Alemania

*Responsible:* Doris Moller

- The Finnish Anti-Counterfeiting Group  
Roschier-Holmberg & Waselius  
Centralgatan 7 A  
SF-0100 Helsingfors

Finlandia

*Responsible:* Bernt Juthstrom

- The Norwegian Anti-Counterfeiting Group  
Thommessen Krefting Greve Kund  
Postboks 413 Sentrum  
N- 0103 Oslo  
Noruega

*Responsible:* Stein Fagerhaug

- The Danish Anti-Counterfeiting Group  
Hofman-Bang & Boutard  
Hans Bekkevolds Allé 7  
DK – 2900 Hellerup  
Dinamarca

*Responsible:* Bernard Possner

- ANDEMA  
Velázquez 157  
28002 Madrid  
España

*Responsible:* Soledad Rodríguez Antón

- a. Todos los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por los miembros de la Junta General Anual (Asamblea General) por periodos de dos años renovables.
- b. La Junta Directiva nombrará, de entre sus miembros, por votación secreta, los siguientes cargos:
  - un Presidente
  - uno o más Vicepresidentes
  - un Secretario y un Secretario adjunto si fuera necesario
  - un Tesorero y un Tesorero Adjunto si fuera necesario

Habrá un máximo de 12 miembros en la Junta Directiva mínimo de 6, excluyendo al Presidente.

- c. La Junta se reunirá al menos dos veces al año. Las decisiones se tomarán por mayoría; en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.
- d. Se levantarán actas de cada reunión de la Junta.

- e. La Junta Directiva tiene competencias para tomar decisiones cuando al menos dos tercios de sus miembros estén presentes.

## **7. Modificación de los Estatutos**

- a. La decisión de cambiar los Estatutos de la Asociación no será válida a menos que sea aprobada en dos Juntas Generales Anuales (Asambleas Generales) consecutivas y basada en una mayoría de.....votos cualificados
- b. Los Estatutos pueden cambiarse o alterarse por decisión de una mayoría cualificada en la primera Junta General Anual (Asamblea General)

## **8. Expulsión de miembros**

Aquellos miembros que actúen contra los objetivos o proyectos de la Asociación o incumplan los Estatutos de esta, podrán ser expulsados previa decisión de la Junta Directiva. La decisión tendrá que ser unánime.

## **9. Disolución**

Una vez se haya decidido la disolución por al menos dos tercios de los miembros presentes en la Junta General Anual (Asamblea General), ésta nombrará uno o más liquidadores y los activos de capital serán liquidados según el artículo 9 de la ley francesa del 1 de julio de 1901 y su reglamento de ejecución del 16 de agosto de 1901